



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000055-2024-MDP/A [8475 - 7]

### VISTO:

El Oficio N° 000113-2023-MDP/PPM [8475- 1] emitido por la Procuradora Pública Municipal, Acta N° 000001-2024-MDP/OGGRH [8475-3], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 000010-2024-MDP/OGGRH [8475 -5], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000043-2024-MDP/OGAJ [8475 - 6] , emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, " las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Oficio N° 000113-2023-MDP/PPM [8475- 0] de fecha 29 de diciembre de 2023 la Procuradora Pública Municipal, remite información respecto a los actuados del Expediente Judicial N° 590-2019-0-JR-LA, así como de las respectivas sentencias obrantes, y concluye que el expediente en mención se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Acta N° 000001-2024-MDP/OGGRH [8475- 3] de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con reponer de manera definitiva al trabajador municipal Paulo Julio Fernando Tarrillo Banda, de la siguiente manera: Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728; Status Laboral: Obrero; Cargo: Sereno; Unidad de Organización: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, con Informe N° 000020-2024-MDP/OGGRH [8475 - 5] de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita emitir acto resolutorio que reconoce al Sr. Paulo Julio Fernando Tarrillo Banda como trabajador contratado permanente de esta entidad municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Informe Legal N° 000043-2024-MDP/OGAJ [8475 - 6] , de fecha 16 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que , ha cumplido con realizar el análisis técnico legal; por lo que Opina que corresponde la emisión del acto administrativo expedido por la entidad municipal a favor del Señor Paulo Julio Fernando Tarrillo Banda como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a partir del 01



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000055-2024-MDP/A [8475 - 7]

de enero del 2011 y reconocer los beneficios sociales correspondientes a ese régimen, En consecuencia, recomienda la emisión del acto resolutivo de alcaldía a favor de la Señor PAULO JULIO FERNANDO TARRILLO BANDA reconociéndolo como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER como TRABAJADOR PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 AL SR. PAULO JULIO FERNANDO TARRILLO BANDA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011 Y RECONOCER LOS BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A ESE RÉGIMEN, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO POR EL PRIMER JUZGADO TRANSITORIO DE TRABAJO DE CHICLAYO, MEDIANTE SENTENCIA (Resolución N° SEIS) de fecha 27 de junio del 2019, CONFIRMADA POR LAS INSTANCIAS SUPERIORES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación del personal antes indicado en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes, previa modificación de los instrumentos técnicos normativos de la Municipalidad Distrital de Pimentel en el modo y forma de ley. Asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador, para que pase a la condición de servidor público contratado permanente, bajo los alcances del D. L. N° 728 de conformidad a las normas de la materia, así como la actualización de sus datos personales.

**ARTÍCULO TERCERO.** –DERIVAR el Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que realice las acciones correspondientes y además ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE  
Fecha y hora de proceso: 23/01/2024 - 12:50:51



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000055-2024-MDP/A [8475 - 7]**

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
22-01-2024 / 15:58:17
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
23-01-2024 / 10:24:21
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
22-01-2024 / 14:41:22